



Elgetako udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
LOS PUNTOS DE LOS QUE ES TITULAR
EL AYUNTAMIENTO DE ELGETA,
MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN
ENERGÉTICAS RENOVABLES Y
SEGURAS TANTO PARA LAS PERSONAS
COMO PARA LAS POBLACIONES, CON
CONDICIONES ESPECIALES DE
EJECUCIÓN



INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO	4
3. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS OFERTAS	5
3.1. Consumos estimados	5
3.2. Asistencia	5
3.3. Optimización de las potencias contratadas	6
3.4. Plan de compensación de energía reactiva	6
3.5. Equipos de medida	6
3.6. Garantía y Calidad del Suministro	6
4. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS	7
5. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PUNTOS DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE ELGETA, MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICAS RENOVABLES Y SEGURAS TANTO PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Energía renovable 100% para el abastecimiento de las necesidades del Ayuntamiento

El objeto del presente pliego es definir las características técnicas para la contratación del suministro eléctrico en diferentes puntos de titularidad municipal. Las características de estos puntos de suministro se recogen en el Anexo I.

En cuanto al calentamiento global generado por las actividades humanas en las últimas décadas, el Ayuntamiento de Elgeta se compromete con la transición energética y apuesta por las energías renovables al 100% para frenar y estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Por tanto, el objeto del presente pliego es la contratación del suministro de energía eléctrica, con certificación de garantía de origen acreditada como 100% renovable.

Analizando desde un marco jurídico, a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco existen dos importantes leyes que tienen relación directa con esta materia y que deben ser tenidas en cuenta: la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca y la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático.

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) o contaminantes potencialmente perjudiciales para la salud, de acuerdo con el Plan de Transición Energética y Cambio Climático 2021-2024, aprobado el 26 de octubre de 2021, supone un 30% respecto al año 2005. Para conseguirlo es necesario modificar el modelo energético vigente, dejando atrás la combustión de combustibles fósiles, que es en gran medida uno de los factores del cambio climático.

Pero la reducción de GEI no es suficiente para hacer frente al cambio climático, además de reducir las emisiones es necesario que los nuevos modelos energéticos se basen en la energía renovable.

Para el cumplimiento de estos objetivos, tal y como señala el robo del sexto informe de evaluación del IPCC publicado en 2023, en la vida real hay que aplicar medidas de adaptación, no basta con basarse en modelos. Por ello, en cumplimiento de los objetivos de futuro y de acuerdo con los objetivos marcados por la legislación, el Ayuntamiento de Elgeta utilizará energías renovables al 100% en su suministro eléctrico.

Por tanto, a través de estos pliegos el Ayuntamiento de Elgeta se adhiere a los objetivos marcados legalmente, dando prioridad absoluta al uso de las energías renovables. Asimismo, este Ayuntamiento continúa con la Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050, aprobada en 2015, con una administración pública responsable, ejemplar y referente para la reducción de emisiones de GEI y con la adopción de acciones ejemplarizantes para lograr la implicación de todos los agentes sociales.



1.2. Asistencia técnica personalizada y formación para el ahorro y la eficiencia energética en la actuación municipal.

Teniendo en cuenta el dinamismo y complejidad del mercado eléctrico, al que hay que sumar las sucesivas modificaciones normativas que afectan a la parte regulada del precio de la factura eléctrica, se considera necesario que el **Ayuntamiento cuente con una asistencia y asesoramiento personalizado y cercano con información directa y actualizada por parte de la comercializadora adjudicataria del contrato**. Además, se considera también importante que tanto el personal técnico, como la representación institucional, tengan una formación suficientemente actualizada sobre este sector, su funcionamiento, y las medidas de eficiencia energética que pueden servir como referente para la adopción de acciones y medidas conducentes a un comportamiento energético de las instalaciones y servicios municipales en clave de ahorro energético y económico.

Uno de los aspectos que se pretende incidir mediante la presente licitación es la asistencia recibida por parte de la compañía comercializadora, en diferentes puntos como son la asistencia en materia de incidencias, facturación, altas de nuevos suministros (eventuales y/o definitivos), así como el plan de emisión de información relativa a facturación, consumos, reclamaciones por calidad de suministro, etc. Son aspectos al que el Ayuntamiento le da gran importancia, por lo que será importante que la compañía comercializadora presente un protocolo de actuación en dicha asistencia (Existencia de un coordinador o contacto, plazos para llevar a cabo las gestiones, etc.).

Asimismo, se plantea como interesante, y se percibe la demanda social, de que la ciudadanía reciba también información y formación en esta materia con la finalidad de implicar a todos y todas en la práctica individual y colectiva de hábitos de consumo responsable, también en materia energética.

El Ayuntamiento hasta el momento ha realizado varios ajustes en las tarifas y potencias contratadas de los suministros, en un ejercicio de racionalización presupuestaria, el Ayuntamiento pretende abaratar económicamente la factura eléctrica, y para ello una medida con efecto inmediato consiste en adecuar las potencias contratadas para cada punto de suministro al óptimo adecuado al consumo real.

Asimismo, el ahorro por la eliminación del exceso de energía reactiva generada es otro ámbito de intervención. El Ayuntamiento pretende reducir este sobrecoste para lo cual solicitará el análisis de ahorro asociado por la eliminación de esta componente de las facturas. El adjudicatario no será responsable, ni encargado de ejecución física de esta eliminación del exceso de energía reactiva pero se le solicitará una cuantificación a partir de los datos que pueda ofrecerle el Ayuntamiento.

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el ANEXO I, se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias que actualmente tiene contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS). Se indica para cada uno de ellos el consumo real desde el mes de enero del año 2024 al mes de diciembre del año 2024, en € y en kWh (por periodos y total).

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología, por la propia actividad de los puntos de suministro y por las actuaciones de eficiencia energética desarrolladas por el Ayuntamiento de Elgeta, así como por otros factores. Por tanto, el Ayuntamiento de Elgeta no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente, de facturación).

La información relativa a medidas de máxímetros y energía reactiva está a disposición de las empresas licitadoras a partir de los CUPS que pone a disposición de las comercializadoras la propia CNMC, de modo que con referir los CUPS la empresa que concurra a licitación dispone de la información mínima para obtener dichos datos.



3. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS OFERTAS

3.1. Consumos estimados.

Los consumos indicados en el **Anexo I** se aportan al único objeto de que el comercializador licitante pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos de los suministros serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la Administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga **no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.**

El contrato, cubrirá la demanda de todos los puntos de conexión eléctrica, señalados en el Anexo I, cuyo titular es el Ayuntamiento de Elgeta, así como de los nuevos puntos de suministro que puedan crearse durante la vigencia del contrato (Ya sean definitivos o eventuales).

3.2. Asistencia.

La asistencia técnica y el soporte que pueda aportar la compañía comercializadora al Ayuntamiento de Elgeta es un punto al que se le da gran importancia. La presente licitación, pretende mejorar aspectos tales como:

- Asistencia recibida por parte de la compañía comercializadora, en diferentes puntos como son la asistencia en materia de incidencias, facturación, altas de nuevos suministros (eventuales y/o definitivos).
- Plan de emisión de información relativa a facturación, consumos, reclamaciones por calidad de suministro, etc. Presentación de un protocolo de actuación en dicha asistencia por parte de la compañía comercializadora.

Asimismo, se percibe la demanda social, de que la ciudadanía reciba también información y formación en esta materia con la finalidad de implicar a todos y todas en la práctica individual y colectiva de hábitos de consumo responsable, también en materia energética.

Las licitadoras determinarán en su oferta las características y medios de la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá al Ayuntamiento, con el mayor grado de detalle posible.

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones ya deberán consignarse en la oferta técnica.

La asistencia técnica, será directa, de cercanía, y en euskera y castellano, y prestará asesoramiento a los servicios municipales en materia de incidencias (cortes de suministro, etc.) y de facturación.

Las reuniones que se vayan a tener con el adjudicatario, serán a demanda, en función de la necesidad que tenga el Ayuntamiento. Se valorará en todo caso la aportación de un plan de reuniones.

No se admitirá ninguna oferta que consista en una derivación a un número de teléfono de atención al cliente de modo masivo estilo “call center” o una página web genérica. En ese caso la oferta quedará excluida de la licitación.

Se valorará la asistencia y comunicación de fluctuaciones y expectativas de precios a futuro en el mercado eléctrico, con objeto facilitar al Ayuntamiento datos e información para una adecuada programación presupuestaria del gasto estimado del contrato. Así mismo, se considera necesario tener una información detallada sobre el proceso de adecuación de los contratos de término de potencia que debe llevar a cabo la adjudicataria.



Por último se estima como mejora valorable, la oferta de cursos de formación al personal municipal, miembros de la corporación y ciudadanía en eficiencia energética y comprensión de la factura eléctrica.

Se puntuará el grado de detalle de la actuación.

3.3. Optimización de las potencias contratadas.

Las empresas licitantes deberán presentar un plan de análisis de potencias demandadas, de forma que periódicamente se realice una revisión para optimización de las mismas.

Asimismo, se detallará el procedimiento a seguir para llevar a término dicha adecuación propuesta, cuya tramitación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo únicamente por cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes regulados establecidos para realizar dicha modificación contractual con la empresa distribuidora.

Se puntuará el grado de detalle de la actuación.

3.4. Plan de compensación de energía reactiva.

Las empresas licitantes deberán presentar un plan de análisis de energía reactiva, de forma que periódicamente se realice una revisión para evitar penalizaciones por este concepto.

En el estudio se detallará la cantidad a reducir para evitar las posibles penalizaciones económicas en las que estuviera incurriendo el Ayuntamiento.

Se puntuará el grado de detalle de la actuación.

3.5. Equipos de medida.

La adjudicataria asumirá la representación del Ayuntamiento ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

3.6. Garantía y Calidad del Suministro

La adjudicataria será responsable del suministro de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen. Esta responsabilidad será tal, tanto en cuanto esté circunscrita a la actividad comercializadora y así se refleje en la citada normativa. No podrá ser imputable responsabilidad alguna que recaiga en competencias de la empresa distribuidora.

La adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Habrà de redactarse un informe periódico, al menos semestralmente, (Informe de calidad del suministro) en que se recojan para ese período los tiempos de interrupción así como el número de interrupciones, indicando los puntos de suministro que se han visto afectados así como los horarios



en que se han producido y el motivo. Se hará entrega del informe junto a la facturación periódica correspondiente.

Se puntuará el grado de detalle de la actuación.

4. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

La adjudicataria del contrato deberá asumir sin coste alguno adicional las siguientes obligaciones:

- 1) En el artículo 44.1.k) de la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, se recoge entre los derechos de los usuarios, el de realizar el cambio de suministrador sin coste alguno y en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

En consecuencia con ello, se considera obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para el Ayuntamiento. En caso de que se produjera un incumplimiento de los procedimientos o una penalización prevista hacia la comercializadora, la empresa podrá repercutir dichos gastos al Ayuntamiento, sin coste añadido alguno.

En cualquier caso, se entiende que, según lo establecido en la Ley 24/2013, el cambio de suministrador eléctrico NO supondrá ningún coste.

- 2) Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia al Ayuntamiento, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.
- 3) El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento, en soporte informático, los datos de facturación o los consumos que se establezcan en la facturación.
- 4) El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones normativas que afecten al precio (términos regulados) en la primera factura en la que se incluyan dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.
- 5) El adjudicatario remitirá, mensualmente:
 - o Una factura informativa (no contabilizable), sumando el importe de todos los contratos, del suministro realizado en el periodo vencido. Dicha factura informativa se desglosará en los siguientes términos, en la medida en que la empresa adjudicataria cuente con los datos indicados:

- El importe total correspondiente a la tarifa de acceso o término de potencia, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- El importe total energía.
- El importe total de energía reactiva, si lo hubiera.
- El importe total de alquiler de equipos de medida.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
- El importe total del I.V.A.
- Detalle de la facturación de todos los términos regulados: acceso a las redes, pagos por capacidad, pérdidas por transformación, pago al operador del sistema y al operador del mercado, etc.

- o Información sobre los suministros.

El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe la Administración, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada [1] mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto, total y por periodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto, total y por periodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, y así



como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

- 6) La empresa adjudicataria gestionará ante la empresa distribuidora las conexiones temporales que sean ordenadas por el Ayuntamiento, desde la fase de solicitud de contratación hasta su efectiva puesta en marcha, especificando en la oferta los tiempos de respuesta desde la petición municipal de conexión hasta la efectiva puesta en marcha.

5. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se tomarán como criterios base para la adjudicación del contrato de servicios, un máximo de 100 puntos y un mínimo 0 puntos, desglosados del siguiente modo:

5.1. Criterios no evaluables automáticamente: 45 puntos

Se evaluarán los siguientes aspectos:

5.1.1. Asistencia. Atención al cliente, plazos y condiciones. 8 Puntos

Asistencia recibida por parte de las compañías comercializadoras, en diferentes puntos como son la asistencia en materia de incidencias, facturación, altas de nuevos suministros (eventuales y/o definitivos).

Se valora en este punto el soporte y la agilidad en la realización de estas gestiones. Se considera imprescindible la figura de un coordinador o contacto de confianza, cercano al Ayuntamiento que de asistencia en estas materias tanto en euskera como en castellano, para poder llevar a cabo las gestiones con agilidad y en los plazos que el Ayuntamiento determine.

5.1.2. Asistencia. Información y reuniones. 8 Puntos

- Plan de emisión de información relativa a facturación, consumos, reclamaciones por calidad de suministro, etc.
- Plan de reuniones.

5.1.3. Revisión periódica de tarifas/potencias y suministro con reactiva. 8 Puntos

Las empresas licitantes deberán presentar un plan de revisión periódico, en base al cual, durante la duración del contrato se realice una revisión para optimización de potencias de los suministros y compensación de la energía reactiva. Se debe especificar la periodicidad de la revisión.

Se valorará que de forma periódica se analicen los consumos para que estén en todo momento optimizados.

5.1.4. Información sobre modificación de los contratos. 8 Puntos

Protocolo de información sobre el proceso de modificación-adequación de los contratos de potencia y compensación de la energía reactiva, aportando calendario detallado.

5.1.5. Formación y campañas de concienciación. 8 Puntos

En este aspecto, se solicita que las empresas ofertantes presenten un "Programa de formación para el personal técnico e institucional, en materia de eficiencia, comprensión de factura eléctrica, etc."



Será importante presentar a detalle un planteamiento de acción/acciones formativas, las materias, calendario, disponibilidad para adecuarse a las peticiones específicas formuladas desde el Ayuntamiento.

Se valorarán únicamente las acciones formativas que estén incluidas en el precio (no se tendrán en cuenta aquellas que supongan un sobrecoste al Ayuntamiento). Se tendrá en cuenta en la valoración, el grado de detalle presentado de la propuesta formativa y su alcance.

Se valorará en este punto, la aportación por parte de las compañías comercializadoras acciones formativas en colegios públicos o centros educativos de Elgeta.

5.1.6. Propuestas de mejora. 5 puntos.

Se valorará el compromiso de estudios de implantación de energías renovables y/u otras propuestas de ahorro energético.

5.2. Criterios de valoración automática.

5.2.1. Fuente renovable de las energías comercializadas por los licitadores . 20 puntos.

Se evaluará el porcentaje de fuentes renovables en la energía comercializada por los licitadores.

Para acreditar dicho porcentaje, se deberá de presentar el último etiquetado de electricidad disponible; es decir, la del 2023, publicada por la CNMC en su página web conforme el artículo 7.1 del Circular 2/2021, de 10 de febrero (BOE nº 43, del 21 de febrero de 2021).

Se valorará con hasta 20 puntos, repartidos en base a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (\text{porcentaje del etiquetado del CNMC}/100)$$

5.2.2. Oferta económica. 35 puntos.

La oferta económica se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo II.

La empresa licitadora, además de completar la oferta conforme al Anexo II, deberá adjuntar un documento en formato Word que contenga el importe total estimado de facturación anual, a partir de las fórmulas aplicadas en el mencionado Anexo II. En caso de que el importe total difiera entre el documento en formato Word y el Anexo II, prevalecerá el precio consignado en el Anexo II.

Se utilizarán dos decimales como máximo. En cuanto a las cantidades contenidas en la oferta, prevalecerán las señaladas en letras sobre las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Para la valoración, se tendrá en cuenta el importe total de facturación anual para todos los suministros objetos de la licitación, sin tener en cuenta el IVA.

En base a estos importes, se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, y una serie de puntos al resto de ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica A} = 35 \times (\text{Importe mínimo ofertado} / \text{Importe oferta A}).$$